

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00412-00.

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: CARIS DEL CARMEN BENAVIDES ORTIZ. DEMANDADO: DAGOBERTO JULIO BARANDICA PANTOJA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Soledad, Septiembre 19 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 30/08/2022 notificado por estado N°121 de fecha 31/08/2022, se inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, ya que remitió memorial de subsanación solo hasta el días 8/09/2022, estando vencido dicho a para esa fecha, porque los cinco (5) se vencieron el 7/09/2022.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

01.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º Piso

Teléfono: 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 244910b9ec724b40c28ab5ba4305658ca34824aa94db4bed4ab4ba9a5cc3ef85

Documento generado en 19/09/2022 05:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica